

RESOLUCION JEFATURAL N° 000028-2026-JN/ONPE

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTOS: La Hoja de Elevación n.º 000026-2026-UF1-SG/ONPE del Oficial de Integridad; el Informe 000022-2026-COORD-UF1-SG/ONPE, de la Unidad Funcional de Integridad; así, como el Informe n.º 000109-2026-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante el Decreto Supremo n.º 054-2025-PCM, se establecen disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para asegurar su cumplimiento, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República, y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, a través de las elecciones generales convocadas mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM;

Por su parte, mediante el Decreto Supremo n.º 001-2026-PCM, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales a llevarse a cabo el domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como, para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

A través de la Resolución n.º 0844-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en período electoral, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como, a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Asimismo, la Tercera Disposición Final del citado Reglamento dispone que las entidades designan un oficial de integridad electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad, siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

En ese contexto, el JNE a través de la Resolución n.º 000021-2026-P/JNE, aprueba los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, cuyo objetivo es establecer un conjunto de lineamientos de carácter orientador para la designación, actuación y alcance funcional del Oficial de Integridad Electoral en las diferentes entidades públicas, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición



Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral;

De conformidad con el numeral 5.1 de los Lineamientos precitados se señala que el Titular de la Entidad designa al Oficial de Integridad Electoral, en concordancia con el numeral 6.1, en el que se establece que las entidades designan como Oficial de Integridad Electoral al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones. Del mismo modo, se indica que la citada designación se efectúa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de los referidos Lineamientos en el diario oficial El Peruano;

Asimismo, el numeral 5.2 de dichos Lineamientos establece las responsabilidades del Oficial de Integridad Electoral, orientadas a prevenir y orientar sobre las conductas infractoras en materia de publicidad estatal y neutralidad en período electoral y comunicar a las instancias internas competentes la existencia de sanciones firmes en materia de publicidad estatal y neutralidad impuestas a un funcionario o servidor, a efectos de que se adopten las acciones que correspondan;

Mediante la Resolución de Secretaria de Integridad Pública n.º 003-2026-PCM/SIP, se precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, cuyo ejercicio se realiza en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo n.º 054-2025-PCM y en la normativa electoral vigente;

Por otra parte, la Resolución de Secretaria de Integridad Pública n.º 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva n.º 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, en cuyo literal b) del artículo I del Anexo 3, denominado “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público”, señala que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional (OII) la función de integridad la ejerce directamente el despacho de la máxima autoridad administrativa, conforme al marco normativo vigente; consecuentemente, en estos casos, la máxima autoridad administrativa ejerce el rol de oficial de integridad;

En tal contexto, mediante la Hoja de Elevación n.º 000026-2026-UF-IG/ONPE, del Oficial de Integridad y el Informe n.º 000022-2026-COORD-UF-IG/ONPE, de la Unidad Funcional de Integridad de la ONPE se señala que, conforme con lo establecido en los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral de la ONPE, corresponde que el Jefe Nacional designe al Secretario General de la entidad como Oficial de Integridad Electoral;

Conforme a lo expuesto, resulta legalmente viable que se designe al Secretario General como Oficial de Integridad Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme con la propuesta sustentada por el Oficial de Integridad y la Unidad Funcional de Integridad y en el marco de lo dispuesto en la normativa de la materia;

De conformidad con los dispositivos legales citados, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 5 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como en



el literal r) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar, con eficacia anticipada al 9 de febrero de 2026, al Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales como Oficial de Integridad Electoral, en adición a sus funciones; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el Oficial de Integridad Electoral designado en el artículo 1 de la presente Resolución, ejerza las funciones previstas en el numeral 7 de los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, aprobados mediante la Resolución n.º 000021-2026-P/JNE.

ARTÍCULO TERCERO. - Poner en conocimiento de la presente Resolución al Secretario General y a la Unidad Funcional de Integridad; así como, a la Gerencia de Recursos Humanos para su archivo en el legajo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, al día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Piero Alessandro Corvetto Salinas
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/rds/mbb/pvv

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR
JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
DE LA TORRE SEMINARIO
ROBERTO JAVIER
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica(e)
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-02-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0027 0097 9885

